

REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE
GONZALEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuahlica.gob.mx

Yahuahlica de González Gallo, Jalisco.



Maestro **ALEJANDRO MACÍAS VELASCO**, Presidente Municipal de Yahuallica de González Gallo, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**, en Sesión Ordinaria 26, celebrada el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO**. Publíquese en la Gaceta Municipal.



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este reglamento es de Orden Público, se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 29, 37 fracción II y 84 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y tiene por objeto reglamentar el uso de los vehículos oficiales, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

Los vehículos oficiales se clasifican en dos Regímenes:

- I.-** Vehículos destinados a los Servicios Públicos Municipales;
- II.-** Vehículos destinados a la Función Pública.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. REGLAMENTO: Reglamento para el uso de vehículos oficiales propiedad del H. Ayuntamiento de Yahualica.

II. SERVIDOR PUBLICO: Servidor Público del H. Ayuntamiento de Yahualica.

III. OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA: Dependencia encargada de la administración, control, vigilancia y asignación de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.

IV. DEPARTAMENTO DE VEHICULOS: Dirección la cual se encargará de la reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

V. CONTRALORÍA MUNICIPAL: Es la Autoridad Municipal encargada de supervisar el buen uso de los vehículos oficiales, así como de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes emanados de las faltas u omisiones al presente Reglamento Municipal.



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADQUISICIÓN

ARTÍCULO 3.- Toda adquisición de vehículos oficiales se sustentará en base a funciones públicas estipuladas previamente en la Ley o derivado de la aplicación de Políticas Públicas Municipales, debidamente aprobadas por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

La falta del presente requisito, constituye responsabilidad para el Encargado de la Hacienda Municipal y el Oficial Mayor Administrativo.

De acuerdo a la clasificación señalada en el artículo primero del presente Ordenamiento, cuando se apruebe la adquisición de un vehículo, en el mismo acuerdo se estipulará bajo qué régimen quedará inscrito en el padrón de vehículos y, que obligatoriamente deberá corresponder al uso que se le dé.

ARTÍCULO 4.- Los vehículos adquiridos por el Ayuntamiento, estarán siempre en posesión real y material de éste y por ello serán objeto de la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El H. Ayuntamiento sólo será autorizado para adquirir a título oneroso vehículos tipo austero. En aquellos casos que por la propia naturaleza del servicio que presten sean indispensables otras características serán adquiridas sólo por Acuerdo previo del H. Ayuntamiento en Pleno.

CAPITULO TERCERO DEL CONTROL, USO Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 6.- Todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento, estarán bajo control y vigilancia de la Oficialía Mayor Administrativa, quien a través del Departamento de Vehículos deberá estar al pendiente del correcto uso de los mismos, para el cuál fueron destinados.

ARTICULO 7.- Los vehículos comprendidos en la fracción I del Artículo 1ro. de presente Reglamento, sólo podrán ser utilizados para usos oficiales, por lo que no podrán ser utilizados para fines particulares.

ARTÍCULO 8.- La asignación de los vehículos oficiales a los servidores públicos, sólo será para el cumplimiento de la función pública o la ejecución de comisiones encomendadas por Autoridad facultada para ello.

ARTICULO 9.- El uso de los vehículos oficiales, será exclusivo para los servidores públicos siendo requisito indispensable que cuenten con licencia de conducir vigente. Dicha licencia deberá corresponder al tipo de vehículo que sea asignado al servidor público.

ARTÍCULO 10.- Todo vehículo oficial deberá contar con número económico visible, así como sus placas correspondientes.

ARTÍCULO 11.- El Departamento de vehículos necesariamente deberá contar con una bitácora de control, la cual contendrá los siguientes datos: Nombre del



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

empleado, número y tipo de licencia, fecha, kilometraje, uso, destino y número económico del vehículo oficial.

CAPITULO CUARTO DE LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO

ARTICULO 12.- Los vehículos oficiales serán asignados única y exclusivamente por la Oficialía Mayor Administrativa a petición y previa justificación por parte del responsable de cada dependencia o peticionario, de acuerdo a la disponibilidad de vehículos.

ARTÍCULO 13.- El servidor público que le sea asignado algún vehículo oficial, deberá firmar el respectivo resguardo, así como la carta compromiso del vehículo, los cuales deberán contener la firma de aceptación y corresponsabilidad del Titular del área peticionaria.

ARTÍCULO 14.- El servidor público a cuyo resguardo se encuentra un vehículo propiedad del Ayuntamiento será directamente responsable del mismo, así como de los daños y perjuicios que a éste le ocurra. Así mismo se abstendrá de transferirlo, ponerlo a disposición o prestarlo a otros departamentos, oficinas y personal del Ayuntamiento. Toda infracción que resulte de cada vehículo será con cargo al servidor público.

ARTICULO 15.- Si como consecuencia del uso irresponsable del vehículo oficial por parte del servidor público, pusiera en riesgo su propia vida y de terceros, así como los recursos materiales, se hará acreedor a una sanción disciplinaria por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, así como a las consecuencias legales correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás Leyes aplicables.

CAPITULO QUINTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

ARTICULO 16.- El usuario de un vehículo propiedad del Ayuntamiento, estará obligado a darle el adecuado uso para el trabajo que le haya sido encomen-



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

dado, procurando siempre el cuidado y buen trato para su óptima conservación por lo que estará siempre dispuesto a cualquier supervisión por parte del Departamento de Vehículos y de la Oficialía Mayor Administrativa.

ARTICULO 17.- El usuario del vehículo deberá revisarlo cuando lo recibe y reportar al Departamento de Vehículos por conducto del personal responsable, los detalles, anomalías y carencias que se detecten en la unidad a efecto de no ser responsabilizado.

Esto incluye la verificación del equipo especial y de las herramientas indispensables.

Asimismo, el usuario deberá de efectuar una revisión periódica del nivel de aceite, gasolina, agua, radiador, aire, llantas, líquido de frenos, clutch, y el estado de limpieza en general. Así mismo será responsable del buen funcionamiento del odómetro.

ARTICULO 18.- Los vehículos oficiales, se usarán en días y horas hábiles, debiendo permanecer por la noche, fines de semana, días de suspensión y vacaciones en las instalaciones pertenecientes al Departamento de Vehículos, las cuales se encuentran ubicadas sobre la calle Clavel número 500 quinientos de la Colonia el CBTa de este Municipio de Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

Cuando en cumplimiento de trabajo o comisión, se requiera el uso, en horas y días inhábiles, el servidor público deberá portar el Oficio de Comisión correspondiente de su jefe inmediato, mismo que deberá con antelación, notificar a la Oficialía Mayor Administrativa, en el cual deberá informar sobre la comisión o el trabajo que se va a desempeñar, especificando en éste el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo.

ARTÍCULO 19.- El Departamento de Vehículos será el encargado del mantenimiento, supervisión mecánica general y revisión mensual del kilometraje de los vehículos oficiales.

El Departamento de Vehículos deberá informar de lo anterior al Oficial Mayor Administrativo, con la finalidad de establecer el uso moderado de dichos vehículos.

ARTICULO 20.- En caso de accidente, el usuario del vehículo deberá notificar al personal de la Contraloría, para que este proceda conforme a derecho, quien



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

a su vez informará a la Oficialía Mayor Administrativa y al Departamento de Vehículos.

En las circunstancias anteriores, el usuario del vehículo carece de facultades para convenir con los participantes en el accidente, de proceder a la realización, éste será sujeto de responsabilidad según la magnitud y alcance de los daños.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

ARTICULO 21.- El Servidor público que no se encuentre realizando alguna comisión o trabajo por parte del Ayuntamiento y que participe en algún accidente automovilístico, en vehículo de uso oficial, ocasionando daños y perjuicio a terceros, será responsable, quien deberá de cubrir el total de los daños causados y/o los deducibles de la compañía aseguradora vigente.

Cuando proceda, se elaborarán actas administrativas, que versarán sobre las faltas a éste Ordenamiento Municipal, y serán suscritas por los Titulares o jefes inmediatos de las Dependencias Municipales, debiéndose correr traslado de las mismas a la Oficialía Mayor Administrativa, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 22.- Las sanciones por las faltas a este Reglamento consistirán en:

- I.** Amonestación por escrito.
- II.** Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días.
- III.** Destitución.
- IV.** Sanción Pecuniaria.

ARTÍCULO 23.- La violación a lo dispuesto en el presente Reglamento, será sancionada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 24.- Los vehículos oficiales no podrán ostentar ningún tipo de leyenda o propaganda no autorizada por el H. Ayuntamiento.



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

ARTÍCULO 25.- La Oficialía Mayor tendrá la facultad para asignar personal para la vigilancia del buen uso de los Vehículos Oficiales, quienes estarán facultados para levantar las Actas Administrativas correspondientes corriéndole traslado a la Contraloría para el inicio de los procedimientos legales que correspondan.

El procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, en término de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Yahualica de González Gallo, Jalisco, a 31 de octubre de 2019



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO GERARDO PÉREZ MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

C.P. SOCORRO DEL CARMEN LIZARDE RUVALCABA

C. SALVADOR ANDRADE SANTIBAÑEZ

C. CARMEN ADRIANA CASTRO MARTINEZ

C. EMMANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ

C. MARIBEL GONZALEZ GALLO

LIC. ROBERTO MEJIA RUVALCABA

MTRA. ERIKA DEL CARMEN LIMÓN MEJÍA

ING. EZEQUIEL HERNANDEZ ARMENTA

DR. LUIS RAFAEL PEREZ FABIAN

PROF. ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ



REGLAMENTO
PARA EL USO DE
LOS VEHICULOS OFICIALES
PROPIEDAD DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
YAHUALICA DE GONZALEZ
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuállica.gob.mx

Yahuállica de González Gallo, Jalisco.